

Referencia:	2019/2808G
Procedimiento:	Licencias ambientales
Interesado:	FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA VALENCIA SAN VICENTE MARTIR , PETROPIX ENERGIA SL , LIDL SUPERMERCADOS SAU , JOSE LUIS ALFONSO LLORENS, JOSE IGNACIO ALFONSO SEGURA, FERNANDO ALFONSO LLORENS, FRANCISCA ALFONSO LLORENS
Representante:	JOAQUIN VICENTE BONO SAFONT
URBANISMO	

José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de enero de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

16. URBANISMO.

Expediente: 2019/2808G.

**LICENCIA AMBIENTAL EDIFICIO DOCENTE DE FACULTAD DE PSICOLOGIA,
SITUADO EN AVDA. DE LA ILUSTRACIÓN, 4, TITULAR CJP CYAN GESTIÓN E
INVERSIONES, SL.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de CJP Cyan Gestión e Inversiones, SL sobre licencia ambiental para establecer la actividad de EDIFICIO DOCENTE DE FACULTAD DE PSICOLOGÍA con emplazamiento en Avda. de la Ilustración , nº 4.

La Ponencia Técnica Municipal, tras la revisión de la documentación firmada por el arquitecto Joaquín Bono Safont, Col. 6172 del COACV, con fechas de registro de entrada 6 de mayo de 2019, 21 de mayo de 2019, 25 de junio de 2019, 28 de junio de 2019, 4 de julio de 2019, 8 de julio de 2019, 9 de julio de 2019, 16 de octubre de 2019 y 14 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana, ha emitido el siguiente dictamen ambiental:

1. El establecimiento dispone de certificado de compatibilidad urbanística para centro docente en Avenida de la Ilustración nº 4, de fecha 28 de junio de 2019, expediente 2018/4102S.
2. La actividad de edificio docente que se pretende instalar, de acuerdo con el Anexo II de la Ley 6/2014, queda sometida a licencia ambiental, por estar incluida en el siguiente epígrafe:
13.2.5 Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea superior a 5.000 metros cuadrados.
3. En la tramitación del expediente se han realizado los siguientes trámites:
 - a. Informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.
 - b. Sometido a información pública del 10 de julio de 2019 al 12 de agosto de 2019.
 - c. Notificado a vecinos inmediatos.
4. No se han presentado alegaciones al proyecto.

5. Se estima suficiente la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos por el interesado. En particular se consideran suficientes las medias correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad, aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento municipal, así como los relativos a incendios y seguridad.

6. En cuanto a los aspectos ambientales relativos a:

a. Ruido y vibraciones. Se respetan los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y condicionamientos del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, que desarrolla dicha ley.

b. Contaminación atmosférica. Se deberán cumplir los límites de emisión previstos en la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.

7. En cuanto a los aspectos relativos a seguridad:

a. Incendios: se cumple con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006 de 17 de marzo, y lo indicado en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, aprobado por RD 513/2017.

b. Seguridad en el trabajo: se deberá cumplir el RD 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y RD 487/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

c. Accesibilidad: cumple lo establecido en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación, y el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, que la desarrolla.

d. Legionelosis: se deberá presentar declaración sobre la existencia o no de equipos de riesgo en relación con la legionelosis, en cumplimiento del Decreto 173/2000 y el Decreto 865/2003, de 4 de julio, por los que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

8. La actividad no está sujeta a evaluación de impacto ambiental.

9. La actividad no está sujeta de Declaración de Interés Comunitario.

10. La actividad no está sujeta al RD 1254/1999 sobre riesgos inherentes a accidentes graves en lo que intervengan sustancias peligrosas.

11. La actividad no se encuentra catalogada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, según Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

12. La actividad no se encuentra sujeta a la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

13. La actividad no está incluida en el catálogo de actividades con riesgo de la Comunitat Valenciana (Decreto 32/2014), ni en el catálogo del Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

14. Se ha solicitado la correspondiente licencias de obra del edificio, expediente 2018/3941S.

15. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento, adjuntando los siguientes documentos:

a) Certificado final de obra.

b) Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 6/2014, contemplando el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

i. No transmitirá niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

ii. Se garantizarán las condiciones de solidez de las estructuras de funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.

- iii. Se garantizarán las condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
- iv. Se garantizará el comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos, y el funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como la accesibilidad de los medios de auxilio externos, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
- v. Se garantizarán las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
- c) Auditoría acústica de inicio de actividad.
- d) Certificado final de obras del proyecto de urbanización de la parcela en la que se ubica el establecimiento.
- e) Certificado emitido por Organismo de Control Autorizado de la instalación eléctrica de baja tensión.
- f) Contrato de mantenimiento suscrito con empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendio.
- g) Contrato de mantenimiento suscrito con la empresa mantenedora de las instalaciones térmicas.
- h) Contrato de mantenimiento suscrito con la empresa mantenedora de la instalación eléctrica de baja tensión.
- i) Certificado de eficiencia energética del edificio.
- j) Programa de mantenimiento frente a la legionelosis.
- k) Ficha técnica de notificación de las instalaciones generadoras de aerosoles.
- l) Registros en el Servicio Territorial de Industria de las instalaciones.
- m) Certificados de reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.
- n) Certificado de homologación de resistencia al fuego de las puertas instaladas.
- o) Certificado de ignifugación de la estructura metálica.
- p) Certificado de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios.
- q) Certificado CE puertas automáticas.
- r) Certificado resistencia al deslizamiento de los suelos instalados.
- s) Certificado de elementos vidriados.
- t) Autorización de Consellería de Educación como centro docente universitario.
- u) Aquellos documentos indicados en la licencia de obras correspondiente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Conceder la licencia ambiental solicitada por CJP Cyan Gestión e Inversiones, SL para establecer la actividad de EDIFICIO DOCENTE DE FACULTAD DE PSICOLOGÍA con emplazamiento en Avda. de la Ilustración , nº 4, **con los condicionantes señalados en apartado 15 del Dictamen Ambiental** y que seguidamente se detallan:

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Certificado final de obra.
- b) Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 6/2014, contemplando el cumplimiento de los siguientes condicionantes:



- i. No transmetrà nivells sonors superiors a los establerts en la Ley 7/2002, de 3 de desembre, de la Generalitat Valenciana, de Protecció contra la Contaminació Acústica.
 - ii. Se garantirán las condiciones de solidez de las estructuras de funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
 - iii. Se garantizarán las condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
 - iv. Se garantizará el comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos, y el funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como la accesibilidad de los medios de auxilio externos, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
 - v. Se garantizarán las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con la licencia ambiental que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctora que se hubiesen establecido.
- c) Auditoría acústica de inicio de actividad.
 - d) Certificado final de obras del proyecto de urbanización de la parcela en la que se ubica el establecimiento.
 - e) Certificado emitido por Organismo de Control Autorizado de la instalación eléctrica de baja tensión.
 - f) Contrato de mantenimiento suscrito con empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendio.
 - g) Contrato de mantenimiento suscrito con la empresa mantenedora de las instalaciones térmicas.
 - h) Contrato de mantenimiento suscrito con la empresa mantenedora de la instalación eléctrica de baja tensión.
 - i) Certificado de eficiencia energética del edificio.
 - j) Programa de mantenimiento frente a la legionelosis.
 - k) Ficha técnica de notificación de las instalaciones generadoras de aerosoles.
 - l) Registros en el Servicio Territorial de Industria de las instalaciones.
 - m) Certificados de reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.
 - n) Certificado de homologación de resistencia al fuego de las puertas instaladas.
 - o) Certificado de ignifugación de la estructura metálica.
 - p) Certificado de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios.
 - q) Certificado CE puertas automáticas.
 - r) Certificado resistencia al deslizamiento de los suelos instalados.
 - s) Certificado de elementos vidriados.
 - t) Autorización de Consellería de Educación como centro docente universitario.
 - u) Aquellos documentos indicados en la licencia de obras correspondiente.

Segundo. Notificar el presente acuerdo en legal forma.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno